



Florencio Varela, 25 ABR 2017

VISTO:

Los artículos 93, 94 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias), concordantes con el artículo 193, inc. 2º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, reglamentarios de la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes; y

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de las mencionadas disposiciones legales, corresponde que el Departamento Ejecutivo habilite un registro especial a los efectos de que se inscriban los contribuyentes en las condiciones establecidas en el precitado artículo 93;

Que, en tal sentido resulta oportuno que a través de la Agencia Municipal de Ingresos Públicos se habilite el aludido registro, dándole amplia difusión en el Partido para conocimiento de los contribuyentes del municipio;

Por ello el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de las atribuciones que le son propias a su cargo:

DECRETA:

Artículo 1°.- Habilitase el Registro de Mayores Contribuyentes de la Municipalidad de Florencio Varela, durante el período comprendido entre el 1° y el 15 de Mayo de 2017, inclusive, conforme lo establecen los artículos 93, 94, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58) y sus modificatorias.-----

Artículo 2°.- Los contribuyentes que reuniendo las condiciones exigidas deseen inscribirse en el referido registro deberán presentarse ante la Gerencia General de Recaudación, dependiente de la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, sita en la calle 25 de Mayo Nº 2725, en días hábiles en el horario de 8:00 a 14:00 horas.-----

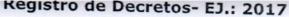
Artículo 3°.- La Gerencia General de Recaudación extenderá el respectivo comprobante de inscripción y, vencido el plazo previsto en el artículo 1°, de manera inmediata procederá a verificar si los inscriptos en dicha nómina reúnen la calidad exigida.



649 17

ES COPIA FIEL

Dra. Saudia V. Arnús SUBDIRECTORA Dirección de Registración Municipal de la Contractora del Contractora de la Contractor







Artículo 4º.- La Gerencia General de Recaudación dentro del plazo de cinco (5) días procederá a conformar - con la nómina de los inscriptos o conformándola de oficio- la lista de personas que reúnan la calidad de Mayores Contribuyentes en los términos de los artículos 93 y 94 del Decreto-Ley Nº 6769/58, la que será elevada al Señor Intendente Municipal para su remisión al Departamento Deliberativo dentro del plazo previsto en el apartado 3º del artículo 94 de la precitada norma.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General de Administración y Fiscalización y por la Señora Directora Ejecutiva de la Agencia Municipal de Ingresos Públicos.---

Artículo 6º.- Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, la Gerencia General de Recaudación y la Dirección de Registro y Legislación, -----

Artículo 7º.- Comuníquese con copia a la Subsecretaría de Prensa, Comunicación y Ceremonial para su publicación y difusión en los medios de comunicación masivos-----

Artículo 8º.- Regístrese, comuníquese y, cumplido que sea, archívese. -----

Decreto Nº

649

AMIP

C.P. Fernanda B. Barraza Agencia Murrouri de Inglesus Publicos Municiparidad de Pgio, Varela

FISCALIZACIÓN MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

e Municipal id de Florencio Varela

JULIO CES

FIEL

WArnús Municipalidad de Florendio Vareta